Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022 ingresa con solicitud de corrección de providencia.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00805

Atendiendo la documental que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Corregir la providencia del pasado 3 de febrero de 2022 (pdf. 15) en punto a precisar que:

-el nombre correcto de la parte demandada es **MARÍA CRISTINA ARNACHE ARIAS** y no como quedo contemplado en la providencia en cuestión.

Segundo: Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_036_** del _8 **DE JULIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1705207ae872299fd04eaee96e7c7f1280c532d74bc8dd788b4771b9c7c4432c**

Documento generado en 05/07/2022 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica